



CUT: 64357-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1158-2024-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 16 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 64357-2024, que contiene la Solicitud S/N de fecha de registro 10 de abril de 2024, organizado por WALTER RENÉ PRÍNCIPE VEGA identificado con DNI N° 07952729, sobre Prórroga del Plazo de vigencia de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° 0750-2023-ANA-AAA.M, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del precitado TUO, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0750-2023-ANA-AAA.M de fecha 19 de octubre de 2023, **notificada en fecha 20 de octubre de 2023** (según Acta de Notificación N° 965-2023-ANA-AAA.M), esta Autoridad otorgó, a favor de WALTER RENÉ PRÍNCIPE VEGA, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de agua superficial con fines productivos – otros usos (Lavado de vehículos), para el desarrollo del proyecto denominado “CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS JP”; estableciendo que el plazo de vigencia de la mencionada autorización sería de **seis (06) meses**, computados a partir del día siguiente de notificada la precitada resolución;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 10 de abril de 2024, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, WALTER RENÉ PRÍNCIPE VEGA solicita la prórroga del plazo

de vigencia de la Autorización descrita en el considerando precedente; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0569-2024-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- Conforme a la Resolución N° 1050-2018-ANA/TNRCH, de fecha 13 de junio de 2018, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, por “*prórroga*” debe entenderse la “*continuación de algo por un tiempo determinado*”, en ese sentido, la prórroga es la extensión de plazo por un determinado periodo; sin embargo, la “*ampliación de plazo*” se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado. No obstante, corresponde a la Administración determinar si se configura dicha causal a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al administrado. Por tanto, del tenor de la solicitud materia de análisis, se desprende que, las causas que motivan el pedido de prórroga se sustenta en motivos a cargo del administrado, lo cual no se configura como caso fortuito o fuerza mayor; por lo tanto, lo solicitado deberá entenderse como una solicitud de Prórroga de Plazo.
- Siendo así, conforme se aprecia en los antecedentes, la Resolución Directoral N° 0750-2023-ANA-AAA.M ha sido notificada en fecha 20 de octubre de 2023, por lo que el plazo de seis meses otorgados se cumplió el 21 de abril de 2024.
- En tal sentido, bajo un criterio de razonabilidad, la norma ha previsto como derecho del administrado que, en caso de una autorización, como es el presente caso, se entienda automáticamente prorrogado **en tanto haya sido solicitado durante la vigencia original**, supuesto que se ha materializado, toda vez que el administrado ha solicitado la prórroga el 10 de abril de 2024; es decir, dentro del vencimiento del plazo (21.10.2023 – 21.04.2024).
- Por lo expuesto, corresponde prorrogar, por única vez y por el mismo plazo la vigencia de la acreditación otorgada, que **indefectiblemente caducará de pleno derecho el 21 de octubre de 2024**;

Que, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 0569-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, por única vez y bajo las mismas condiciones, por un **plazo de dos (02) años adicionales al plazo original**, la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo del proyecto denominado “*CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS JP*”, contenida en la Resolución Directoral N° 0750-2023-ANA-AAA.M, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución directoral a WALTER RENÉ PRÍNCIPE VEGA a su domicilio sito en: *Jr. Huaraz, Mz. “A”, Lt. 23, Pomabamba – Pomabamba – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALÁN GÁLVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN